

Resolución Rectoral N° 02
(03 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de planta docente y honorarios de conferencias ocasionales de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA en las sedes de Bogotá D.C, Bucaramanga y Tunja para el año 2023”.

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo establece el artículo 28 de la ley 30 de 1992, la autonomía universitaria faculta a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA** a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función social sin interferencia del poder público siempre y cuando se desarrolle en armonía a los principios constitucionales de equidad, justicia, igualdad de oportunidades, reconocimiento de las diferencias y la dignidad.
2. Que, de acuerdo a lo anterior, la Institución acostumbra a realizar incrementos salariales anualmente con el fin de incentivar el sentido de pertenencia por parte del personal docente.
3. Que, la asignación de honorarios y salarios debe sujetarse a estándares mínimos.
4. Que el presupuesto general para el año 2023, de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** fue aprobado por Asamblea General como consta en Acuerdo 01 de 2022.
5. Que el Gobierno Nacional mediante decretos 2613 y 2614 del 28 de diciembre de 2022, fijan los nuevos valores del salario mínimo y auxilio de transporte que rigen a partir del 01 de enero de 2023.

RESUELVE:

Resolución Rectoral N° 02

(03 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de planta docente y honorarios de conferencias ocasionales de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA en las sedes de Bogotá D.C, Bucaramanga y Tunja para el año 2023".

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA DOCENTE MENSUAL SEDE BUCARAMANGA: A partir de 1 de enero de 2023, la asignación básica mensual de los docentes, dependiendo de su dedicación y su preparación académica será la siguiente:

PREPARACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN
Profesional	Medio Tiempo	\$ 1.321.396
Profesional con especialización	Medio Tiempo	\$ 1.476.746
Profesional con maestría	Medio Tiempo	\$ 1.816.632
Profesional con doctorado	Medio Tiempo	\$ 2.426.083
Profesional	Tiempo Completo	\$ 2.470.436
Profesional con especialización	Tiempo Completo	\$ 2.707.368
Profesional con maestría	Tiempo Completo	\$ 3.281.658
Profesional con doctorado	Tiempo Completo	\$ 4.805.285
Profesional	Tiempo Parcial	\$ 1.875.233
Profesional con especialización	Tiempo Parcial	\$ 2.109.637
Profesional con maestría	Tiempo Parcial	\$ 2.344.042
Profesional con doctorado	Tiempo Parcial	\$ 3.516.062

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN BÁSICA DOCENTE MENSUAL SEDES BOGOTÁ Y TUNJA: A partir de 1 de enero de 2023, la asignación básica mensual de los docentes, dependiendo de su dedicación y su preparación académica será la siguiente:

PREPARACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN
Profesional	Medio Tiempo	\$ 1.374.781
Profesional con Especialización	Medio Tiempo	\$ 1.881.093
Profesional con Maestría	Medio Tiempo	\$ 2.198.711
Profesional con Doctorado	Medio Tiempo	\$ 2.414.363
Profesional	Tiempo Completo	\$ 1.821.321
Profesional con Especialización	Tiempo Completo	\$ 2.327.633
Profesional con Maestría	Tiempo Completo	\$ 3.017.954

Resolución Rectoral N° 02
(03 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de planta docente y honorarios de conferencias ocasionales de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA en las sedes de Bogotá D.C, Bucaramanga y Tunja para el año 2023".

Profesional con Doctorado	Tiempo Completo	\$ 4.688.083
Profesional	Tiempo Parcial	\$ 1.875.233
Profesional con Especialización	Tiempo Parcial	\$ 2.109.637
Profesional con Maestría	Tiempo Parcial	\$ 2.344.042
Profesional con Doctorado	Tiempo Parcial	\$ 3.516.062

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cálculo de la asignación salarial tendrá injerencia la *preparación académica* únicamente de aquellos docentes que cuenten con títulos de pregrado o posgrado emitidos por Instituciones de Educación Superior colombianas o títulos obtenidos en el exterior convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las vacaciones causadas o anticipadas liquidadas y consignadas antes del 31 de diciembre de 2022 quedan exoneradas de cualquier tipo de re-liquidación fundamentada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNACIÓN BÁSICA DE DOCENTES HORA CÁTEDRA: A partir de 1 de enero de 2023, la asignación básica mensual de los docentes hora cátedra, dependiendo de su preparación académica, será la siguiente:

PREPARACIÓN ACADÉMICA	REMUNERACIÓN (HORA)
Profesional con especialización	\$ 58.000,00
Profesional con maestría	\$ 62.872,00
Profesional con doctorado	\$ 67.744,00

PARÁGRAFO 1. Los docentes hora cátedra se vincularán mediante contrato laboral a término fijo, por el tiempo de duración del semestre de acuerdo a lo establecido en el calendario académico de la Corporación.

PARÁGRAFO 2. La vinculación de un profesor de hora cátedra al sistema de seguridad social, incluso cuando su ingreso sea inferior al de un salario mínimo legal vigente, se realizará, por lo menos, por el monto del salario mínimo.

Resolución Rectoral N° 02

(03 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de planta docente y honorarios de conferencias ocasionales de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA en las sedes de Bogotá D.C, Bucaramanga y Tunja para el año 2023".

PARÁGRAFO 3. Ningún docente hora cátedra podrá tener una carga superior a nueve (09) horas semanales, lo anterior en lineamiento en lo establecido en el artículo 106 de la ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 4. Para el cálculo de la asignación salarial tendrá injerencia la preparación académica únicamente de aquellos docentes que cuenten con títulos de pregrado o posgrado emitidos por Instituciones de Educación Superior colombianas o títulos obtenidos en el exterior convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

ARTÍCULO CUARTA. ASIGNACIÓN DE HONORARIOS: En los casos excepcionales en los cuales se requiera contratar conferencistas para los programas de pregrado y posgrado, la asignación de honorarios de conferencistas de pregrado se calculará dependiendo de la preparación académica y para posgrados, se tendrá en cuenta el público que asista y residencia. En ese orden, a partir del 1 de enero de 2023, la asignación de honorarios será la siguiente:

HONORARIOS CONFERENCISTAS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO	
Profesional con especialización	\$ 58.000,00
Profesional con maestría	\$ 62.872,00
Profesional con doctorado	\$ 67.744,00

HONORARIOS CONFERENCISTAS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO			
NO. DE ASISTENTES	RESIDENCIA		
	LOCAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
20-40	\$100.000	\$150.000	\$200.000
41-75	\$150.000	\$200.000	\$250.000
76-150	\$225.000	\$300.000	\$375.000
151-250	\$262.500	\$350.000	\$437.500
>250	\$300.000	\$400.000	\$500.000

Resolución Rectoral N° 02

(03 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de planta docente y honorarios de conferencias ocasionales de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA en las sedes de Bogotá D.C, Bucaramanga y Tunja para el año 2023".

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, con autorización del ordenador del gasto, los valores aquí señalados están sujetos a modificaciones por estipulación contraria expresa entre las partes.

Se expide en Bogotá D.C., a los **TRES (03)** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
RECTOR